

Ley Nº 16.137

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

APRUEBASE LA ADOPTADA EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK EL 6 DE DICIEMBRE DE 1989

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Apruébase la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en la ciudad de Nueva York el día 6 de diciembre de 1989.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 26 de setiembre de 1990.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 28 de setiembre de 1990.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. EDUARDO MEZZERA. JUAN ANDRES RAMIREZ. MARIANO R. BRITO. GUILLERMO GARCIA COSTA. ENRIQUE ALVARO CARBONE. JULIO CESAR MAGLIONE.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.